

- 1. General**
- 1.1 En estas Condiciones generales de venta, los siguientes conceptos deben entenderse como sigue:
- “**Contrato**” se refiere a cualquier Contrato (escrito u oral) suscrito entre Corbion y el Cliente con respecto a la venta y entrega de Mercancías o Bienes.
- “**Cliente**” hace referencia a la(s) persona(s), sociedad o empresa a la(s) que Corbion suministra Mercancías o Bienes.
- “**Corbion**” se refiere a **Purac Bioquímica S.A.U.** y/o cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas o empresas del grupo.
- “**Especificaciones**” hace referencia a las especificaciones técnicas y las fórmulas de las Mercancías o Bienes de Corbion.
- “**Mercancías o Bienes**” se refiere a cualquier mercancía o bien, de la naturaleza que fuere, (incluido cualquiera de ellos o cualquier parte de los mismos), que Corbion suministra al Cliente, o a cualquier servicio que el Cliente recibe de Corbion en virtud de un Contrato.
- “**Partes**” se refiere a Corbion y al Cliente (denominadas individualmente una “**Parte**”).
- “**Persona Restringida**” se refiere a cualquier persona o entidad legal que (i) está señalada por los Estados Unidos (EE. UU.) en la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas (SDN); (ii) está sujeta, de otro modo, a una Sanción emitida por los EE. UU. que prohibiría la celebración o realización de transacciones relevantes en el marco del Contrato; (iii) está señalada bajo cualquiera de las Sanciones emitidas por la Unión Europea (UE) o uno de sus Estados miembros; (iv) está señalada bajo cualquiera de las Sanciones emitidas por el Reino Unido (RU); (v) es propiedad o está bajo el control de cualquiera de las personas mencionadas en (i) y/o (ii) y/o (iii) y/o (iv) (individualmente o en combinación); (vi) es una persona afiliada con o que actúa o pretende actuar en nombre de cualquiera de las personas mencionadas en (i) y/o (ii) y/o (iii) y/o (iv) (individualmente o en combinación); o (vii) está sujeta a una Sanción.
- “**Sanciones**” se refiere a cualquier ley, regulación, embargo o medida restrictiva que prevé sanciones comerciales, económicas o financieras, en la medida en que dichos controles de exportación o medidas sancionadoras económicas sean aplicables a los negocios, tratos y actividades del Cliente o Corbion o sus posibles contrapartes, incluidos, más no exhaustivamente:
- (a) las sanciones económicas emitidas por la UE;
 - (b) las sanciones económicas emitidas por el Reino Unido;
 - (c) la normativa aplicada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos;
 - (d) los Reglamentos de Administración de las Exportaciones de los Estados Unidos, aplicados por el Departamento de Comercio, Oficina de Industria y Seguridad de los Estados Unidos; y
 - (e) cualquier otra ley y reglamento aplicable a Corbion o al Cliente, o cualquier transacción en virtud del Contrato,
- independientemente de si Corbion o el Cliente actúan por derecho propio o a través de sus afiliadas, propietarios, funcionarios, empleados, agentes u otras personas que actúan en su nombre.
- “**Términos**” significa los términos generales de venta establecidos en este documento, junto con cualquier condición especial acordada por escrito entre Corbion y el Cliente.
- 1.2 Salvo pacto en contrario, por escrito, estas Términos constituyen parte de, y aplican a cualquier solicitud, cotización, pedido y Contrato relativo al suministro de Mercancías y Bienes, por Corbion, al Cliente.
- 1.3 Corbion declina, expresamente, la aplicabilidad de otros términos y/o condiciones de venta, por el Cliente, a cualquier Contrato.
- 1.4 Toda referencia a cualquier número de días se entenderá una referencia a días naturales.
- 2. Cotizaciones y Acuerdos**
- 2.1 Las cotizaciones y ofertas hechas por Corbion en el marco de la venta de Mercancías y Bienes, están sujetas a confirmación.
- 2.2 Los Pedidos del Cliente únicamente serán vinculantes si han sido confirmados por Corbion, mediante el envío de una aceptación, por escrito, al Cliente. La aceptación escrita de un pedido, por Corbion, constituye un Contrato entre las Partes.
- 2.3 La cantidad, la calidad y la descripción de las Mercancías o Bienes, serán las estipuladas en la aceptación escrita de Corbion o en el documento de entrega, lo que resulte aplicable según el caso.
- 3. Precios**
- 3.1 El precio de las Mercancías o Bienes será el precio indicado en el Contrato. Salvo que se hubiese estipulado lo contrario en el Contrato, los precios no incluyen embalaje, servicio de carga, transporte, almacenamiento y seguro, IVA y cualquier otro impuesto, derecho o recargo.
- 3.2 Salvo pacto en contrario, por escrito, Corbion puede ajustar los precios durante el plazo del Contrato para reflejar (i) cualquier incremento en los costes reales de Corbion inherentes a la compra de componentes individuales, incluidos materias primas, ingredientes, aditivos, embalaje, transporte y servicios logísticos, contenedores, seguros, y energía, (ii) un aumento en los costes de producción o mano de obra, (iii) cambios o retrasos en las fechas de entrega, (iv) cambios en las cantidades o Especificaciones de las Mercancías o Bienes solicitados por el Cliente o (v) retrasos causados por omisión del Cliente de proporcionar información o instrucciones adecuadas.
- 4. Pago**
- 4.1 Salvo pacto en contrario, por escrito, el pago debe tener lugar basado en la factura, incluido el IVA, a la cuenta bancaria indicada por Corbion, y dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de la factura.
- 4.2 El Cliente deberá abonar todos los pagos en euros (o en la moneda indicada en la confirmación del pedido), sin compensación ni reconVENCIÓN y libre de impuestos, deducciones, retenciones y otros recargos.
- 4.3 Desde el momento en que se adeude un importe cualquiera y este no sea abonado, Corbion, además de cualquier otro perjuicio causado por tal acción, tendrá derecho a reclamar el pago de un interés compuesto del 1 (uno) por ciento mensual sobre el valor total de la factura, debiendo entenderse que toda fracción de mes se cobrará como un mes completo, hasta que Corbion hubiese recibido el pago total del monto pendiente. Si el pago no tuviera lugar de conformidad con lo señalado en este párrafo, el Cliente estará obligado a pagar todos los costes legales (extrajudiciales y judiciales) adicionales en los que se incurra por concepto de cobranza.
- 4.4 Toda reclamación relativa a una factura debe notificarse a Corbion, por escrito y con evidencia documental, dentro del plazo de siete días a partir de la fecha de la factura. Pasado este período, se considerará que el Cliente ha aprobado la factura. El cliente no está autorizado para suspender sus obligaciones de pago.
- 5. Entrega**
- 5.1 La entrega de las Mercancías o Bienes tendrá lugar de conformidad con las condiciones de entrega según lo estipulado en la versión más reciente de los Incoterms especificados en el Contrato. Si el Contrato no contemplara condiciones de entrega, la entrega será FCA.
- 5.2 Toda fecha de entrega estimada es a título indicativo únicamente. El tiempo de entrega de las Mercancías o Bienes está sujeto a la disponibilidad, por parte de Corbion, de cantidades suficientes para satisfacer un pedido y a la disponibilidad de los servicios logísticos apropiados requeridos por Corbion para entregar las Mercancías o Bienes. Corbion no será responsable de ningún retraso en la entrega de las Mercancías o Bienes, y dicho retraso no dará derecho al Comprador a rescindir, cancelar o negarse a aceptar una entrega, un pedido o el Contrato. El tiempo de entrega no serán esenciales a efectos del Contrato. Corbion notificará al Comprador, lo antes posible, sobre cualquier retraso previsto en una entrega.
- 5.3 Corbion está autorizada para hacer entregas parciales de Mercancías o Bienes y cada entrega constituirá un Contrato por separado.
- 6. Transferencia de riesgo y título de propiedad**
- 6.1 Todo riesgo de pérdida o daño inherente a las Mercancías o Bienes pasará al Cliente en el momento de la entrega.
- 6.2 La propiedad de las Mercancías o Bienes pasará al Cliente tras el pago total de todos los importes que Corbion tuviera derecho a reclamar al Cliente por las Mercancías o Bienes entregados al Cliente en cumplimiento del Contrato, así como aquellos que se adeuden en virtud de su incumplimiento del Contrato o estas Condiciones.
- 6.3 El Cliente está obligado a garantizar que las Mercancías o Bienes que (todavía) son propiedad de Corbion permanezcan o sean identificables. Si el Cliente incurre en incumplimiento o si existen buenas razones para sospechar que el Cliente puede incumplir cualquiera de sus obligaciones, Corbion tendrá derecho a retirar las Mercancías o Bienes de su propiedad, en posesión del Cliente, o en posesión de un tercero que tenga las Mercancías o Bienes en nombre del Cliente, con cargo al Cliente.
- 6.4 El Cliente se compromete a asegurar y mantener asegurados contra pérdidas, daños y robo todos las Mercancías o Bienes entregados bajo reserva de propiedad y a poner a disposición de Corbion la póliza de seguro para su control.
- 7. Inspección, reclamaciones y notificación**
- 7.1 En el momento de la entrega, el Cliente inspeccionará inmediatamente las Mercancías o Bienes para establecer que satisfacen las Especificaciones.
- 7.2 Todas las reclamaciones relacionadas con las Mercancías o Bienes deben notificarse a Corbion, por escrito y con evidencia documental, dentro de un plazo de 14 (catorce) días a partir de la fecha de entrega en caso de defecto, incumplimiento o faltante que resulte evidente de una inspección razonable en el momento de la entrega, y 7 (siete) días a partir de la fecha en la que resultara o fuere evidente cualquier otra reclamación, no obstante, en ningún caso más tarde de 6 (seis) meses después de la fecha de entrega de las Mercancías o Bienes, en caso contrario, se considerará que se renuncia a dicha reclamación.
- 7.3 En caso de que las Mercancías o Bienes no satisfagan las Especificaciones, se notificará a Corbion de conformidad con lo señalado arriba. En tal caso, Corbion puede, a discreción propia y como recurso único y exclusivo, bien (a) reemplazar las Mercancías o Bienes defectuosos; o (b) reembolsar el precio de las Mercancías o Bienes defectuosos.
- 8. Garantías y responsabilidad**
- 8.1 El Cliente deberá cumplir en todo momento con todas las leyes, normas, reglamentaciones y requisitos legales aplicables a todas las declaraciones y el soborno, las Sanciones y los controles de exportación.
- 8.2 El Cliente garantiza que ni él ni ninguna de sus afiliadas, accionistas, beneficiarios reales, funcionarios, directores, empleados, agentes, (sub)contratistas o cualquier otra parte que lo controle o actúe en su nombre, es una Persona Restringida, está afiliado con una Persona Restringida, o está actuando para o en nombre de una Persona Restringida.
- 8.3 Corbion garantiza que tiene, o tendrá en el momento de la venta, el derecho de propiedad para vender las Mercancías o Bienes al Cliente y que las Mercancías o Bienes vendidos al Cliente se ajustarán a las Especificaciones en el momento de la entrega.
- 8.4 A menos que se acuerde por escrito, o se establezca en este Contrato, Corbion no hace y por la presente renuncia expresamente a todas las demás declaraciones o garantía, expresa o implícita, incluidas, sin limitarse a, la de no infracción, comerciabilidad, precisión, titularidad, exigibilidad, idoneidad para un propósito en particular de las Mercancías o Bienes, o conformidad con cualquier ley, reglamento o norma.
- 8.5 La responsabilidad adicional de Corbion en virtud de, o que se desprenda del Contrato, independientemente de su causa, y ya sea que resulte en virtud de una ley estatutaria, contractual, negligencia, deber de resarcimiento o cualquier otra teoría de responsabilidad, en ningún caso excederá el valor menor entre (a) el importe del precio pagado por el Cliente a Corbion por el lote de Mercancías o Bienes respecto del cual surge dicha responsabilidad o (b) la cantidad de 250,000 €. Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra Parte por daños incidentales, consecuenciales, especiales, indirectos, punitivos, resultantes de o en virtud del Contrato, incluido lucro cesante o costes de cobertura, pérdida de uso, costes por retiro de producto, interrupción de operaciones o circunstancias afines.
- 8.7 Las limitaciones de responsabilidad estipuladas en el Contrato se aplicarán en la medida máxima permitida por la Ley aplicable. Ninguna de las disposiciones del Contrato limitará la responsabilidad de cualquiera de las Partes, de una manera que resultara inaplicable o nula frente a la política pública en una jurisdicción relevante.
- 9. Especificaciones y muestras**
- 9.1 Corbion podrá modificar las Especificaciones a fin de introducir cambios requeridos para satisfacer cualquier requerimiento reglamentario o que no afecten, materialmente, la calidad de las Mercancías o Bienes.
- 9.2 Si una de las Mercancías o Bienes es fabricado o modificado por Corbion siguiendo una especificación del Cliente, este último reembolsará a Corbion todo coste,

reclamación, daño o gasto resultante de, o inherente a dicha especificación, incluida la violación de cualquier derecho de propiedad intelectual pertinente.

- 9.3 Salvo pacto en contrario y por escrito, toda muestra suministrada al Cliente es con fines informativos únicamente y no supone cualquier representación o garantía, expresa o implícita.

10. Incumplimiento y rescisión

10.1 Un Cliente incurrirá en incumplimiento:

- a) si incumple cualquiera de las disposiciones del Contrato; o
- b) si se declara en quiebra, solicita la suspensión de pagos, es declarado comercialmente incompetente por orden de un tribunal, entra en proceso de liquidación, celebra un Contrato con sus acreedores, o interpone o es objeto de una acción similar como consecuencia de una deuda o si es incapaz de satisfacer sus deudas en la fecha de vencimiento, o está involucrado en un proceso de insolvencia o reorganización supervisado por un tribunal y/o autoridad competente.

10.2 En caso de incumplimiento por el Cliente, Corbion, sin perjuicio de sus demás derechos y recursos legales, y sin obligación de compensación, tendrá derecho, mediante notificación escrita al Cliente, de efecto inmediato, a:

- a) rescindir parcial o totalmente el Contrato;
- b) cancelar o suspender entregas futuras;
- c) recuperar cualquier Mercancía o Bien entregado, cuyo pago se adeude todavía; o
- d) reclamar compensación por los daños y costes en los que hubiese incurrido.

10.3 En caso de incumplimiento por el Cliente, todas las sumas que el Cliente adeude a Corbion deberán entenderse vencidas y pagaderas, y deberán ser abonadas de inmediato.

10.4 Corbion podrá cancelar o rescindir el Contrato, o cualquier pedido, sin incurrir en obligación, si Corbion decide suspender o reducir, temporalmente, la producción y/o entrega por escasez o aumentos sustanciales de los costes de materias primas, ingredientes, aditivos, embalaje, transporte, servicios logísticos, contenedores, mano de obra o energía en el mercado.

10.5 Ninguna Parte estará obligada a realizar ninguna acción que esté prohibida, restringida, sancionada o que, de otro modo, pueda estar sujeta a Sanciones.

11. Fuerza mayor

11.1 Excepto por cuanto concierne a los pagos, ninguna Parte será responsable por incumplimiento o mora en el cumplimiento de una obligación en virtud del Contrato, debido a causas o eventos que estén fuera de su control razonable, incluido un acto de autoridad civil o militar, incendio, brote, epidemia, pandemia, inundación, terremoto, motín, guerra, sabotaje, ataque terrorista, huelgas, disputas laborales, paro de trabajadores, problemas de transporte y logística, restricciones para importar o exportar o retrasos en los mismos, averías o accidentes de maquinarias, falta de materiales (incluidas las materias primas), ingredientes, aditivos, embalaje, transporte, servicios logísticos, contenedores, mano de obra o energía en el mercado, crisis financiera o de otra naturaleza, incumplimiento de proveedores o acción gubernamental.

11.2 En caso de fuerza mayor, la Parte que alegue su ocurrencia informará de inmediato a la otra Parte por escrito y hará todos los esfuerzos razonables para reanudar el cumplimiento de sus obligaciones, o cualquier parte de las mismas, tan pronto como sea posible.

12. Otras disposiciones

12.1 Las disposiciones del Contrato no podrán ser modificadas o enmendadas, excepto mediante un instrumento escrito, firmado y suscrito debidamente por cada una de las Partes.

12.2 Ninguna de las Partes puede ceder o transferir cualquiera de sus derechos u obligaciones adquiridos en virtud del Contrato sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte; no obstante, Corbion está autorizada para ceder o transferir cualquiera o todas sus obligaciones adquiridas en virtud del Contrato a cualquier empresa afiliada.

12.3 Si cualquiera de las disposiciones de estas Condiciones o del Contrato se considera inválida o no ejecutable en virtud de la ley aplicable, la disposición será modificada por las Partes para lograr, en la medida de lo posible, los objetivos de la misma según la ley aplicable, y las disposiciones restantes del Contrato mantendrán su pleno vigor y vigencia.

12.4 Ni la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercancías, ni las Leyes Uniformes sobre Compraventas Internacionales resultará de aplicación al Contrato.

13. Derecho y jurisdicción aplicables

13.1 Para todos los propósitos, el Contrato se regirá e interpretará con arreglo a la ley de Spain. Todo conflicto nacido en virtud o en relación con el Contrato se someterá a la jurisdicción del tribunal competente en Barcelona, Spain, sin perjuicio de ningún conflicto de principios legales que requiera la aplicación de las leyes de una jurisdicción diferente.